

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA-

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín

Secretario: D. Juan José Villalba Casas

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
D^a Virginia Losa Muñiz, Jefe de Servicio

No asisten con justificación, D^a Carmen Fernández Caballero y D. Juan Cruz Vidal Carazo.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las doce horas y treinta y cinco minutos y terminando a las 13 horas y diez minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "V(E)²N, EN EL CURSO 2016

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, D^{ña}. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades palentinas.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen la importancia de visitar y conocer la Casa del Parque de la Nava y Campos de Palencia, la Casa del Parque de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina y el Centro de Interpretación del Cangrejo de Río a los escolares de la Provincia de Palencia, debido a que las Casas del Parque cuentan con una ser social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental ie de recursos ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el curso 2016, a través del cual se costea el viaje y las actividades en las Casas del Parque de las personas destinatarias.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Posibilitar a los escolares de los municipios de la Provincia de Palencia que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.
- Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.
- Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la Provincia de Palencia, ya sea de centros públicos, privados o concertados, teniendo en consideración aquellos que más interés y participación hayan

tenido en las diferentes actividades de carácter medioambiental organizadas por la Diputación de Palencia.

CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
- Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.
- Correr con los todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
- Organizar y reservar las visitas.
- Financiar con nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Palencia, asume las siguientes obligaciones:

- Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
- Financiar hasta un máximo de nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del curso 2016.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Palencia.

El calendario de reuniones tendrá una frecuencia trimestral desde la firma del presente convenio, hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación de Palencia liquidará el pago de las facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia por parte de los diferentes proveedores que intervengan en el desarrollo del programa.

Las diferentes facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia, tendrán el sello de visto bueno de la Fundación Patrimonio Natural y serán remitidas mensualmente.

Es la Fundación Patrimonio Natural la que presentará en las diferentes comisiones de seguimiento una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del programa y objetivos conseguidos.

Los gastos que podrán financiarse con cargo al presente Convenio, serán los gastos corrientes que correspondan al desarrollo de las actividades recogidas en el mismo.

El plazo para presentar las diferentes facturas será como máximo hasta el 1 de diciembre del 2016 a las 14:00 horas.

Será la Fundación Patrimonio Natural la que justifique ante la Diputación de Palencia la obligación de encontrarse al corriente en los pagos con Hacienda y la Seguridad Social de los diferentes proveedores.

OCTAVA: PARTICIPANTES

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

NOVENA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

DÉCIMA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de la firma.

DUODÉCIMA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD "CARNE DE CERVERA".

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D. Luís Jaime Gutiérrez Ruiz con D.N.I.: 12751971N, Presidente de la Asociación CAMPA.

Actuando ambos en representación de las respectivas Entidades, y reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN:

Que la competitividad del mercado actual exige ofrecer productos de calidad, con unos sistemas de garantía para el consumidor, interviniendo la Administración, entre otros aspectos, mediante los Registros de Marcas de Garantía o los Consejos Reguladores.

Que entre los fines de la Excma. Diputación Provincial se encuentra la promoción del desarrollo integral de las Comarcas Naturales Palentinas, siendo la Montaña una de las zonas más deprimidas y con mayor índice de despoblación, y resultando que el sector de vacuno de carne es el que ocupa el mayor índice de población activa que reside permanentemente en estas localidades, al tiempo que ofrece unas oportunidades claras de desarrollo.

Que la Asociación CAMPA, con sede en Cervera de Pisuerga, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por productores, mataderos, establecimientos expendedores y Ayuntamientos, teniendo registrada la Marca de Calidad "CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA" (estando permitido el uso simplificado de marca "CARNE DE CERVERA") y encontrándose entre sus funciones la promoción y gestión de la marca, el control de calidad y sanitario, el seguimiento del producto y la formación del personal implicado.

Que durante diecinueve años la Diputación Provincial ha colaborado con la Asociación CAMPA para el desarrollo del Proyecto Carne de Calidad " Carne de Cervera". Habiéndose obtenido resultados satisfactorios en la concienciación entre los ganaderos de la necesidad de producción bajo unos epígrafes de calidad, así como el desarrollo de los circuitos de comercialización.

Ambas partes, Excma. Diputación Provincial de Palencia y Asociación CAMPA, están interesadas en la consolidación y el desarrollo del programa, que facilite la instauración de un sistema de control integral de los productos comercializados como "Carne de Cervera" y que sirva para garantizar el seguimiento sanitario y de calidad de todo su proceso productivo, desde la explotación en origen del animal hasta el consumidor

final, por lo que, a la vista de los resultados positivos obtenidos en los cuatro primeros años del Programa se formaliza el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

Este Convenio tiene como objeto continuar la colaboración de la Diputación Provincial en el proyecto Carne de vacuno Calidad "Carne de Cervera", que, apoyándose en la estructura del sector ganadero de la Comarca Natural "Montaña Palentina", persigue contribuir al desarrollo integral de la zona.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Con independencia de las ventajas que se deriven de su aplicación para los consumidores y agentes económicos en general, serán beneficiarios directos de este Convenio los ganaderos y productores de carne de vacuno, sean personas físicas o jurídicas, así como las personas y entidades que sean socios de la Asociación CAMPA, cuyo ámbito territorial se circunscribe a la Comarca Natural denominada "Montaña Palentina".

La Asociación CAMPA declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

En desarrollo del proyecto, se marcarán durante la vigencia del Convenio unos objetivos en base a las siguientes líneas de actuación:

A) Producción y desarrollo de la Marca de Garantía

- Producción sujeta al Reglamento de Uso y control de calidad, como consecución de Certificado de producto.
- Regular y adaptar la producción a la periodicidad de la demanda del mercado.
- Afianzamiento del ganadero, mediante el asociacionismo y el compromiso contractual de los agentes que intervienen en el proceso, ganadero-matadero- carnicero.
- Gestión de ayudas, tramitación y apoyo técnico a los ganaderos.
- Ejecución y desarrollo de un programa de control de calidad integral.
- Consecución de una calidad invariable, no solo por el cumplimiento de las normas de producción, sino por las características de la raza.
- Progresar en el desarrollo de la marca de Calidad llegando a registrarla como Marca de Garantía, incluyendo el Registro de toda la Comarca natural de la Montaña Palentina.
- Estructurar la Asociación de control y gestión en los fundamentos de un Consejo Regulador.

B) Desarrollo industrial.

- Modificación, ampliación y adaptación de los mataderos de la zona, con innovación tecnológica.

- Fomentar en los ganaderos la modernización de los establos, impulsando la inversión de estos en la construcción de naves, instalaciones y equipos.

C) Investigación, Desarrollo e Innovación.

- Mediante la realización de Estudios de Mercado definir su tipología:

- Investigación de Mercado Exploratoria: Explorar cuales son los factores.
- Investigación de Mercado Descriptiva: Describir una situación determinada.
- Investigación de Mercado Experimental: Comprobar experimentalmente la relación causa- efecto.

- Desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías: Se dota de equipos informáticos con accesos a páginas con programas específicos de ganadería en la red de internet.

- Agrupación de gestión ganadera: La Asociación mediante un programa de gestión llevará la contabilidad y estudio de la rentabilidad económica de cada una de sus explotaciones asociadas.

- Una vez recogida la información necesaria, la actuación irá encaminada hacia la apertura de posibles mercados.

D) Formación técnica de productores:

- Realización de cursos y jornadas técnicas a ganaderos, para su capacitación en el manejo y producción del ganado y consecución como fin último de un producto de excelente calidad.

- Formación y asesoramiento enfocados hacia las nuevas tecnologías para su puesta en funcionamiento y manejo de la red de internet y programas informativos de gestión de explotaciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Asociación CAMPA se encargará de la dirección, realización de las líneas de actuación propuestas, apoyo técnico de investigación, de la promoción, gestión del proyecto y, en general, responsabilizándose del mismo y de la consecución de los objetivos marcados. A tal efecto, se dotará de los medios necesarios para fomentar la promoción y la comercialización del producto, mejorando los canales existentes o creando otros nuevos.

La Excm. Diputación Provincial de Palencia se limitará a prestar su colaboración al desarrollo del proyecto mediante una aportación económica a la Asociación de 12.000 € en gastos de promoción, publicidad y desarrollo del producto y 4.200 € en gastos de asistencia técnica en asesoramiento técnico, inspección, control y formación, con aplicación presupuestaria a la Partida 38. 41904 48903 del ejercicio 2016.

La Asociación CAMPA justificará los gastos ocasionados antes del 30 de octubre de 2016, mediante la presentación de copias compulsadas de facturas, de las nóminas y de los modelos de liquidación a la seguridad social, detallando en un certificado lo que corresponde a la empresa y al trabajador, siendo la cantidad justificada por importe del doble de la cantidad concedida, debiendo figurar previamente en el original el texto "subvencionada por la Diputación Provincial de Palencia". Si no se llegase a justificar en su totalidad, la cantidad a subvencionar será el 50% de lo justificado.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Para presentación del expediente se seguirán las normas de ejecución del presupuesto 2016, según ANEXO.

Junto con la justificación de gastos se presentará:

- Evolución de la marca "Carne de Cervera" en el ejercicio 2016.
- Copia de los estudios y sus resultados realizados en el ejercicio 2016.
- Copia justificativa de los anuncios y programas de promoción realizados en 2016.
- Justificante de la obligación de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31.3 LGS respecto a las prestaciones de servicios por importe superior a 12.000 €

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, compuesta por cuatro miembros, interviniendo por parte de la Diputación Provincial su Presidente, que ostentará la Presidencia de la Comisión, y por CAMPA, su Presidente, pudiendo delegar su representación, respectivamente, en el Diputado del Área de Promoción Económica, Empleo, Agricultura y Turismo y en un miembro de la Junta Directiva de la Asociación CAMPA. Los otros dos miembros de la Comisión tendrán la condición de técnicos especializados en la materia objeto de este Convenio. Asimismo, podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Comisión los expertos y funcionarios de las partes firmantes que se consideren oportunos.

Actuará como Secretario la persona que la Comisión designe.

La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, serán de carácter semestral.

Con carácter general, se atribuyen a la Comisión las siguientes funciones:

a) Ejercitar las funciones de control y seguimiento de los compromisos de cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento planteados como consecuencia de la ejecución del Convenio.

c) Verificar la ejecución y adecuación de las actuaciones realizadas a los fines perseguidos, sin perjuicio del control de la Diputación para el pago de sus aportaciones económicas.

d) Valorar la memoria anual de actividades y resultados del programa desarrollado, una vez sea remitida por la Asociación CAMPA.

e) Valorar los objetivos anuales y proponer, en su caso, a los Órganos de Gobierno de la Diputación nuevas ayudas económicas para facilitar su consecución.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia para el Ejercicio económico presente, concluyendo el 31 de Diciembre de 2016.

Podrá determinarse mediante protocolos adicionales la adhesión de nuevas entidades y organismos públicos o privados para el desarrollo de aspectos del proyecto que no necesariamente deban implicar a todas las partes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de cumplir las obligaciones contraídas a su amparo.

2º.- Finalización del plazo de vigencia.

3º.- Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda publicidad y actuaciones que se realicen en ejecución de este Convenio, la Asociación CAMPA deberá hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo se estará a lo contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y a lo dispuesto por la legislación general reguladora de las subvenciones públicas.

Y en prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL ESCULTOR VICTORIO MACHO

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Palencia con CIF P-3412000-F y domicilio en la Plaza Mayor, 1 de Palencia y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1º.- Que en el presente año 2016 se cumplen el 50 aniversario del fallecimiento del Ilustre hijo de esta ciudad y provincia el escultor Victorio Macho Rogado.

2º.- El Ayuntamiento de Palencia, pretende realizar una serie de actividades conmemorativas de dicho aniversario tendentes a la difusión de la obra del escultor y al desarrollo turístico y cultural de Palencia.

3º.- Que ambas Instituciones son propietarias de varias obras de dibujo, escultura y otras de dicho escultor.

4º.- Y que ambas Instituciones interesadas en establecer un marco de colaboración para celebrar dicha conmemoración en beneficio de la ciudad y provincia de Palencia, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Finalidad

El objetivo del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de Palencia en todas aquellas actividades que se realicen con motivo del 50 aniversario del fallecimiento de Victorio Macho.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia se compromete a incluir en todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, tanto en su propaganda, como en la difusión de todas las actividades del cincuentenario, el patrocinio de la Diputación de Palencia y se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso, con la inclusión de la leyenda: “con el patrocinio y colaboración de la Diputación de Palencia”.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Palencia

1. La Diputación de Palencia aportará para la realización de las actividades conmemorativas de esta efeméride la cantidad de 15.000 €. Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación 52 33406 46203 del Presupuesto vigente, y además correrá con los gastos derivados del montaje de la exposición a que se refiere el apartado siguiente.
2. Además la Diputación de Palencia, adquiere el compromiso, dentro de estos actos, de ceder su Sala de Exposiciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para que durante unas fechas que se determinen de ellos, se monte una exposición homenaje a Victorio Macho.
3. La Diputación de Palencia asesorará a través del Servicio de Cultura en todos los actos del cincuentenario que se le requiera. Esta colaboración se hará de forma especial en el montaje de cuantas exposiciones con la obra del artista se lleven a cabo en las salas titularidad de la Institución Provincial, sufragando en este último caso los gastos que se deriven de ello, incluyendo los de personal.

El Jefe del Servicio de Cultura coordinará esta colaboración y asumirá individualmente o de forma compartida el comisariado de las exposiciones que se programen en Palencia.

4. Así mismo, la Diputación de Palencia se compromete a ceder temporalmente las obras de Victorio Macho de que es propietaria que le sean solicitadas por el Ayuntamiento, para su exhibición, en cuantas exposiciones se organicen tanto en España como en el extranjero.

Cuarta.- Justificación

El abono de la cantidad señalada en la cláusula tercera, se hará efectiva una vez realizadas las actividades subvencionadas, la presentación de una memoria justificativa de todos los gastos realizados y el correspondiente certificado de obligaciones reconocidas (Anexo I). Los gastos subvencionados podrán referirse a todo el año 2016.

La justificación se efectuará con arreglo a los modelos que tiene establecidos esta Diputación Provincial, que se facilitan con motivo del presente.

Asimismo el Ayuntamiento deberá de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo (Anexo II)

El Ayuntamiento de Palencia declara que en el momento de suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas prevista en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

Respecto de otras subvenciones de Administraciones Públicas, será compatible, pero deberá aportarse junto con la justificación de la subvención una liquidación final de ingresos y gastos en la que se ponga de manifiesto que los ingresos no han superado a los gastos.

Sexta.- Gasto subvencionable

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Séptima.

En toda aquella cuestión que se suscite no prevista en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Palencia y en la Legislación Reguladora de Subvenciones Públicas.

Octava.- Vigencia y plazo de justificación

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.

La justificación se realizará antes del 15 de diciembre de 2016. En ningún caso se podrá conceder prórroga.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Novena.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción de este orden la resolución de los conflictos que en su desarrollo pudieran suscitarse, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. Para lo en él no previsto, se estará a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia y, en su defecto, al resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Y ratificando cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”.

Finalizada la votación del asunto, la Sra. Presidenta informa a los miembros de la Junta de Gobierno sobre el robo de diversas obras acaecido en Roma el día anterior, cuya exposición estaba prevista con carácter temporal en el Instituto Cervantes con motivo de la conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista.

D. Miguel Ángel Blanco pide que la exposición programada en la capital del provincia pueda desplazarse, al menos en parte, al resto de la misma.

ACCION TERRITORIAL

DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE OBRAS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), de fechas 29 de marzo de 2016, actas de recepción (1) de fecha 29 de marzo de 2016 y devoluciones de fianzas (4), de fechas 7, 11, 28 y 29 de marzo de 2016 correspondientes a Planes Provinciales.

DACION DE CUENTA DE DECRETO DICTADO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Se da cuenta del Decreto del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, de 31 de marzo de 2016, sobre adquisición por mutuo acuerdo de diversas parcelas afectadas por el proyecto de la obra nº 1715 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-9422, DE FUENTES DE NAVA A LA P-952".

La Junta de Gobierno queda enterada.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 26 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, a propuesta del Servicio de Promoción Económica, aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con 26 municipios de la provincia para la realización de obras o servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, en los términos que figuran a continuación:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D..... en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que siendo posible introducir la presente adenda para los Ayuntamientos de municipios cuya población sea inferior a 1.000 habitantes que se encuentren encuadrados

en el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y 26 municipios de la provincia, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia el 28 de marzo de 2016, para la realización de obras o servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, por importe de 10.000 euros por municipio, ambas partes

ACUERDAN

Añadir al final de la cláusula quinta, punto tercero, del citado Convenio, referente a los requisitos de las contrataciones, el siguiente párrafo:

“No obstante, en los municipios de menos de 1.000 habitantes, podrán concertarse dos contratos a tiempo parcial en lugar de uno a jornada completa, siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria. En estos casos, la contratación se realizará entre los colectivos prioritarios que no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo”.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 125 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS MEDIANTE LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

A propuesta del Servicio de Promoción Económica, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los 125 municipios de la provincia que aparecen relacionados en anexos, para garantizar la prestación de servicios mínimos obligatorios mediante la contratación de trabajadores desempleados, en los términos y condiciones que figuran en el convenio que a continuación se transcribe:

“En Palencia, a de Abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. _____, _____ en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la contratación de personal de los municipios de la provincia de Palencia que no han sido incluidos, al no obtener la puntuación necesaria tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, en los dos convenios aprobados anteriormente, en sesión de 28 de Marzo de 2016, por la Junta de Gobierno de la Diputación, con el fin de prestar los servicios mínimos

obligatorios que les impone el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, que se ocasionen con motivo de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para asistir a los Ayuntamientos en la prestación de servicios mínimos obligatorios que les impone la Ley de Bases del Régimen local, relativos a los municipios relacionados en el Anexo I.

Para ello se establecen dos líneas de colaboración:

- a) Actividades básicas dirigidas a la contratación de desempleados no cualificados fundamentalmente para las siguientes funciones:
 - Limpieza de vías públicas.
 - Acondicionamiento de espacios públicos degradados potencialmente insalubres.
 - Mantenimiento de espacios de uso público para garantizar la higiene ambiental y sanitaria.
- b) Servicios profesionales dirigidos a la contratación de personal desempleado cualificado para trabajos propios de su respectiva cualificación, tales como albañilería, fontanería, etc.

Dichos municipios se corresponden con los que no han sido incluidos en los dos tipos de Convenios aprobados en Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2016, por no haber obtenido una puntuación mínima de 6, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, aplicándose el presente Convenio a un total de 125 municipios de la provincia de Palencia.

La cuantía de la ayuda, que es variable según municipio, ha sido determinada, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población; así se han otorgado 3 unidades fijas por municipio, con una cuantía de 2.502 euros, 1 unidad más por importe de 834 euros por cada 100 habitantes adicionales o fracción, y otra unidad más por importe de 834 euros por cada núcleo de población distinto del principal, tal y como se recoge en el Anexo I.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En concreto los gastos que tengan que ver con los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por la finalización del contrato).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24117.46201 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 386.976 euros, librando a los Ayuntamientos beneficiarios el 75% de este importe, es decir 290.232 euros, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

El pago se efectuará una vez firmado el presente Convenio, anticipándose el 75% del importe que corresponda a cada Entidad Local, previa presentación del Anexo Informativo de contrataciones realizadas, copia del contrato formalizado y certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a contratar de forma temporal a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con las condiciones establecidas en este convenio.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a esta Diputación, el Anexo Informativo de contrataciones realizadas (el cual se adjunta en el presente Convenio), así como copia del contrato realizado.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2.- El Ayuntamiento beneficiario procederá, bien a través de oferta de empleo ante la Oficina de empleo correspondiente, o bien a través de convocatoria pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La selección final de los trabajadores la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo la responsable última de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con el requisito de

encontrarse inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

4.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Convenio. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

5.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

6.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- El período de contratación se extiende hasta el 30 de Septiembre de 2016, siendo competencia del Ayuntamiento la determinación del tiempo de cada contrato y de las personas a contratar.

SÉXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Alcalde del Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Así mismo, se autoriza a la Diputación de Palencia a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa al presente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente convenio hasta el 30 de Septiembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará:

- Fecha de inicio del programa
- Contrataciones y actividades realizadas
- Recursos utilizados
- Valoración del desarrollo del programa
- Cualquier otra cuestión relacionada con los trabajos realizados

2.- Documentación acreditativa que constate la realización de la oferta pública de empleo al Servicio Público de Empleo o de la convocatoria pública en el tablón.

3.- Anexos B-I, B-II y B-III, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 11 de Octubre de 2016, incluido.

La cantidad a justificar será la subvencionada a cada Ayuntamiento, según se recoge en la relación del Anexo I.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2016.

NOVENA.- CLAUSULAS ADICIONALES.-

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado
ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I. RELACIÓN DE MUNICIPIOS								
Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2015								
	población			variable población	fijo por munic.	variable por núcleo	total	SUBVENCIÓN
	municipio	media por núcleo	núcleos					
34018 Autilla del Pino	232	232,0	1	2	3	0	5	4.170
34038 Bustillo de la Vega	316	158,0	2	1	3	1	5	4.170
34050 Castrillo de Don Juan	234	234,0	1	2	3	0	5	4.170
34053 Castromocho	234	234,0	1	2	3	0	5	4.170
34071 Espinosa de Villagonzalo	201	201,0	1	2	3	0	5	4.170
34073 Freno del Río	205	205,0	1	2	3	0	5	4.170
34088 Husillos	290	290,0	1	2	3	0	5	4.170
34091 Lagartos	137	45,7	3	0	3	2	5	4.170
34102 Mazariegos	221	221,0	1	2	3	0	5	4.170
34104 Melgar de Yuso	263	263,0	1	2	3	0	5	4.170
34121 Palenzuela	208	208,0	1	2	3	0	5	4.170
34130 Piña de Campos	229	229,0	1	2	3	0	5	4.170
34136 Poza de la Vega	225	225,0	1	2	3	0	5	4.170
34141 Quintana del Puente	277	277,0	1	2	3	0	5	4.170
34174 Santoyo	224	112,0	2	1	3	1	5	4.170
34185 Triollo	60	20,0	3	0	3	2	5	4.170
34201 Vertavillo	208	208,0	1	2	3	0	5	4.170
34211 Villaherreros	208	104,0	2	1	3	1	5	4.170
34214 Villalba de Guardo	204	204,0	1	2	3	0	5	4.170
34223 Villamoronta	262	262,0	1	2	3	0	5	4.170
34470 Congosto de Valdavia	184	61,3	3	0	3	2	5	4.170
34003 Abia de las Torres	184	184,0	1	1	3	0	4	3.336
34019 Autillo de Campos	146	146,0	1	1	3	0	4	3.336
34028 Báscones de Ojeda	154	154,0	1	1	3	0	4	3.336
34034 Boadilla del Camino	127	127,0	1	1	3	0	4	3.336
34035 Boadilla de Rioseco	126	126,0	1	1	3	0	4	3.336
34051 Castrillo de Onielo	114	114,0	1	1	3	0	4	3.336
34052 Castrillo de Villavega	196	196,0	1	1	3	0	4	3.336
34058 Cevico Navero	196	196,0	1	1	3	0	4	3.336
34060 Cobos de Cerrato	146	146,0	1	1	3	0	4	3.336
34061 Collazos de Boedo	115	57,5	2	0	3	1	4	3.336
34063 Cordovilla la Real	106	106,0	1	1	3	0	4	3.336
34070 Espinosa de Cerrato	177	177,0	1	1	3	0	4	3.336
34072 Frechilla	176	176,0	1	1	3	0	4	3.336

34084	Herrera de Valdecañas	147	147,0	1	1	3	0	4	3.336
34086	Hontoria de Cerrato	109	109,0	1	1	3	0	4	3.336
34087	Hornillos de Cerrato	137	137,0	1	1	3	0	4	3.336
34089	Itero de la Vega	179	179,0	1	1	3	0	4	3.336
34093	Vid de Ojeda, La	109	109,0	1	1	3	0	4	3.336
34100	Mantinos	156	156,0	1	1	3	0	4	3.336
34106	Meneses de Campos	121	121,0	1	1	3	0	4	3.336
34107	Micieces de Ojeda	83	41,5	2	0	3	1	4	3.336
34109	Moratinos	60	30,0	2	0	3	1	4	3.336
34112	Nogal de las Huertas	44	22,0	2	0	3	1	4	3.336
34127	Perales	111	55,5	2	0	3	1	4	3.336
34129	Pino del Río	192	96,0	2	0	3	1	4	3.336
34131	Población de Arroyo	62	31,0	2	0	3	1	4	3.336
34132	Población de Campos	135	135,0	1	1	3	0	4	3.336
34133	Población de Cerrato	112	112,0	1	1	3	0	4	3.336
34139	Prádanos de Ojeda	197	197,0	1	1	3	0	4	3.336
34140	Puebla de Valdavia, La	109	54,5	2	0	3	1	4	3.336
34152	Revengea de Campos	162	162,0	1	1	3	0	4	3.336
34155	Ribas de Campos	166	166,0	1	1	3	0	4	3.336
34167	Santa Cecilia del Alcor	129	129,0	1	1	3	0	4	3.336
34168	Santa Cruz de Boedo	59	29,5	2	0	3	1	4	3.336
34170	Santibáñez de Ecla	65	32,5	2	0	3	1	4	3.336
34177	Soto de Cerrato	195	195,0	1	1	3	0	4	3.336
34178	Tabanera de Cerrato	126	126,0	1	1	3	0	4	3.336
34190	Valderrábano	57	28,5	2	0	3	1	4	3.336
34210	Villahán	104	104,0	1	1	3	0	4	3.336
34215	Villalcázar de Sirga	158	158,0	1	1	3	0	4	3.336
34220	Villamartín de Campos	181	90,5	2	0	3	1	4	3.336
34221	Villamediana	185	185,0	1	1	3	0	4	3.336
34228	Villanuño de Valdavia	94	47,0	2	0	3	1	4	3.336
34233	Villasarracino	142	142,0	1	1	3	0	4	3.336
34234	Villasila de Valdavia	77	38,5	2	0	3	1	4	3.336
34242	Villodrigo	122	122,0	1	1	3	0	4	3.336
34407	Sotobañado y Priorato	159	79,5	2	0	3	1	4	3.336
34001	Abarca de Campos	43	43,0	1	0	3	0	3	2.502
34006	Alba de Cerrato	84	84,0	1	0	3	0	3	2.502
34009	Amayuelas de Arriba	40	40,0	1	0	3	0	3	2.502
34015	Arconada	44	44,0	1	0	3	0	3	2.502
34020	Ayuela	58	58,0	1	0	3	0	3	2.502
34024	Baquerín de Campos	37	37,0	1	0	3	0	3	2.502
34025	Bárcena de Campos	63	63,0	1	0	3	0	3	2.502
34031	Belmonte de Campos	33	33,0	1	0	3	0	3	2.502
34033	Boada de Campos	18	18,0	1	0	3	0	3	2.502
34039	Bustillo del Páramo de	64	64,0	1	0	3	0	3	2.502

Carrión								
34041 Calahorra de Boedo	94	94,0	1	0	3	0	3	2.502
34045 Capillas	79	79,0	1	0	3	0	3	2.502
34046 Cardeñosa de Volpejera	49	49,0	1	0	3	0	3	2.502
34048 Castil de Vela	71	71,0	1	0	3	0	3	2.502
34066 Cubillas de Cerrato	61	61,0	1	0	3	0	3	2.502
34068 Dehesa de Romanos	34	34,0	1	0	3	0	3	2.502
34081 Guaza de Campos	61	61,0	1	0	3	0	3	2.502
34082 Hérmedes de Cerrato	87	87,0	1	0	3	0	3	2.502
34094 Ledigos	64	64,0	1	0	3	0	3	2.502
34096 Lomas	56	56,0	1	0	3	0	3	2.502
34099 Manquillos	77	77,0	1	0	3	0	3	2.502
34101 Marcilla de Campos	40	40,0	1	0	3	0	3	2.502
34103 Mazuecos de Valdeginete	98	98,0	1	0	3	0	3	2.502
34110 Mudá	94	94,0	1	0	3	0	3	2.502
34113 Olea de Boedo	36	36,0	1	0	3	0	3	2.502
34116 Osornillo	63	63,0	1	0	3	0	3	2.502
34124 Payo de Ojeda	63	63,0	1	0	3	0	3	2.502
34125 Pedraza de Campos	96	96,0	1	0	3	0	3	2.502
34134 Polentinos	55	55,0	1	0	3	0	3	2.502
34137 Pozo de Urama	30	30,0	1	0	3	0	3	2.502
34146 Reinoso de Cerrato	54	54,0	1	0	3	0	3	2.502
34149 Requena de Campos	20	20,0	1	0	3	0	3	2.502
34154 Revilla de Collazos	86	86,0	1	0	3	0	3	2.502
34156 Riberos de la Cueva	59	59,0	1	0	3	0	3	2.502
34161 San Cristóbal de Boedo	23	23,0	1	0	3	0	3	2.502
34163 San Mamés de Campos	53	53,0	1	0	3	0	3	2.502
34165 San Román de la Cuba	71	71,0	1	0	3	0	3	2.502
34175 Serna, La	96	96,0	1	0	3	0	3	2.502
34179 Tabanera de Valdavia	31	31,0	1	0	3	0	3	2.502
34180 Támara de Campos	79	79,0	1	0	3	0	3	2.502
34184 Torremormojón	55	55,0	1	0	3	0	3	2.502
34186 Valbuena de Pisuerga	52	52,0	1	0	3	0	3	2.502
34189 Valdeolmillos	69	69,0	1	0	3	0	3	2.502
34196 Valle de Cerrato	96	96,0	1	0	3	0	3	2.502
34202 Villabasta de Valdavia	31	31,0	1	0	3	0	3	2.502
34204 Villacidalder	48	48,0	1	0	3	0	3	2.502
34205 Villaconancio	63	63,0	1	0	3	0	3	2.502
34208 Villaeles de Valdavia	60	60,0	1	0	3	0	3	2.502
34213 Villalaco	65	65,0	1	0	3	0	3	2.502
34216 Villalcón	71	71,0	1	0	3	0	3	2.502
34224 Villamuera de la Cueva	51	51,0	1	0	3	0	3	2.502
34227 Villanueva del Rebollar	78	78,0	1	0	3	0	3	2.502
34229 Villaprovedo	69	69,0	1	0	3	0	3	2.502

34230 Villarmentero de Campos	21	21,0	1	0	3	0	3	2.502
34240 Villerías de Campos	94	94,0	1	0	3	0	3	2.502
34241 Villodre	16	16,0	1	0	3	0	3	2.502
34246 Villovieco	70	70,0	1	0	3	0	3	2.502
TOTAL								386.976
Fuente: Instituto Nacional de Estadística								
Copyright INE 2016					nº unidades	tipo	Importe unit.	nº nucleos
					5 ud	5x50% eq	4170	21
					4 ud	4x50% eq	3336	47
Tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población					3 ud	3x50% eq	2502	57
1 ud = 1 mes de peón a media jornada								
por los 100 primeros habitantes		3ud	Fijo por municipio					
Cada 100 hab. adicionales o fracción de la media por núcleo:		1ud	Variable por población					
Cada núcleo pob. Distinto del principal:		1ud	Variable por núcleo					

T U R I S M O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ADECO CANAL PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, De otra, D. Antonio Revilla Domínguez, Presidente de la Asociación Adeco Canal de Castilla (CIF G 34148320), que actúa en nombre y representación de la citada Asociación.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Asociación Adeco Canal de Castilla por la importancia que el trabajo conjunto entre ambas entidades tienen para la promoción y dinamización turística de esta obra de ingeniería hidráulica que vertebra la Provincia, ya que se trata de una de las rutas turísticas más importantes de Palencia, siendo este recurso especialmente relevante para el desarrollo turístico y económico de los pueblos ribereños del Canal, así como de toda la Provincia.

Segundo.- Que la Asociación Adeco Canal de Castilla tiene experiencia en todo tipo de acciones vinculadas a la promoción y difusión del Canal de Castilla, así como en la coordinación de empresarios para la creación de paquetes turísticos, y ello porque parte de los miembros de esta entidad están vinculados al tejido empresarial del sector turístico de

Palencia. Además esta entidad contempla entre sus fines el fomento del desarrollo sostenible del Canal de Castilla; la promoción y difusión de los aspectos turísticos del Canal de Castilla, la dotación de infraestructuras turísticas que faciliten el desarrollo de actividades económicas, implantación de empresas y creación de empleo en el Canal de Castilla; la promoción y desarrollo de actividades socioeconómicas que conlleven la creación de empleo en el área de influencia del Canal de Castilla; y servir de nexo de unión entre las distintas Administraciones.

Tercero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al Canal de Castilla, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto. Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención directa a favor de la Asociación Adeco Canal de Castilla (CIF G 34148320), para sufragar el gasto derivado del mantenimiento de la sede de la entidad, así como para actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor del Canal de Castilla, tales como

- Organización y realización de actividades con empresarios y personal de atención al público en puntos de información turística del Canal de Castilla, para un mejor conocimiento del recurso.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, colectivos y asociaciones para la realización de actividades de carácter formativo, promocional, de sensibilización, etc. vinculadas al Canal de Castilla.
- Contratación de personal en las sedes de la Asociación en Frómista y Alar del Rey para atención al público, coordinación de actividades y contacto directo con empresarios y gestores de los recursos turísticos vinculados al Canal de Castilla.
- Revisión y actualización continuada de la Guía de Servicios del Canal de Castilla.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de la página web www.canaldecastilla.org.
- Funcionamiento y mantenimiento de la sede de Adeco Canal en la localidad de Frómista (p.e. teléfono, electricidad, Internet, envíos, etc.).
- Asesoramiento y colaboración en el diseño y elaboración de paquetes turísticos, así como en la presentación de "Pack Experienciales", aunando la promoción del recurso junto a los servicios prestados por el sector empresarial, para su difusión y presencia en ferias.
- Conocimiento del Canal de Castilla a través de jornadas de senderismo, visitas de reconocimiento del recurso turístico, trabajo de campo y similares, coordinadas con el sector empresarial (Turismo Activo, alojamientos, etc.), con la finalidad de incluirlas en las propuestas de fin de semana dirigidas al potencial visitante.

- Trabajos de verificación del estado de la señalización en los Caminos de Sirga y en las localidades ribereñas.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Los viajes sólo serán subvencionables cuando se trate de desplazamientos en transporte colectivo derivados de programas de promoción del Canal de Castilla o cuando se trate de visitas para realizar trabajo de campo en el entorno del Canal. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la Provincia de Palencia, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de este Convenio.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

Respecto de otras subvenciones de Administraciones Públicas, será compatible, pero deberá aportarse junto con la justificación de la subvención una liquidación final de ingresos y gastos en la que se ponga de manifiesto que los ingresos no han superado a los gastos.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48901 del vigente presupuesto aportará al objeto señalado la cantidad de 7.500,00 €, librando a la Asociación Adeco Canal de Castilla el 50 % de este importe, es decir, 3.750,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La mencionada Asociación se compromete a actualizar los datos incluidos en la Guía de Servicios del Canal de Castilla; a encargarse del mantenimiento de la página web www.canaldecastilla.org y de la actualización de los contenidos de dicha página, incluyendo asimismo otros nuevos vinculados al objeto de este Convenio; así como a asesorar e informar de forma permanente in situ, telefónicamente, a través de dicha web, o por correo postal, al turista o potencial visitante.

Esta Asociación también se compromete a gestionar y administrar la presencia de Adeco Canal de Castilla en las redes sociales.

Esta entidad estará obligada a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, los datos estadísticos de visitantes de la sedes, que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo propuesto por el Servicio de Turismo, bien a través de la Plataforma de Oficinas de de Turismo de la Provincia de Palencia, de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.

Quinta.- Declaración responsable.

La Asociación Adeco Canal declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Adeco Canal de Castilla y relación de facturas, así como las facturas o documentos justificativos de los gastos de personal) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2016, presentará memoria de las actividades desarrolladas con motivo de la celebración de la Semana Santa, resultados, impresiones, etc.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Séptima.- Publicidad.

La Asociación Adeco Canal hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

Respecto de otras subvenciones de Administraciones Públicas, será compatible, pero deberá aportarse junto con la justificación de la subvención una liquidación final de ingresos y gastos en la que se ponga de manifiesto que los ingresos no han superado a los gastos.

Novena.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2016.

Cláusulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones.

En toda aquella cuestión que se suscite no prevista en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE DEPORTES

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda por unanimidad aprobar los siguientes precios públicos:

1º.- Circuito "Palencia Legua a Legua", cuota de inscripción por participante, 5 euros, posibilitando dicha inscripción la participación en las 4 carreras.

2º.- Editado el libro "Mariano Haro, el pionero", de Alberto Calleja, un proyecto que consiste en la biografía autorizada del que ha sido el mejor atleta palentino, se fija el precio de venta al público en 12 euros (IVA incluido), correspondiendo 11,54 euros el precio por ejemplar y 0,46 euros al IVA.

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En a

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. José Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. María Ángeles Armisén Pedrejón con NIF nº 12.744.895-C como Presidenta de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA. en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA con CIF nº P-3400000-J con domicilio social en Palencia (34001) C/ BURGOS, 1, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades

establecidas en el programa.

- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general– sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y

previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas se someterán a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Palencia, dada la naturaleza administrativa del convenio.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXPEDIENTE DACION DE CUENTA DE ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LA "RESIDENCIA DE DÍA LA PERNÍA", DEL AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de LA PERNIA, referente a la alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público destinado a servicio público a un bien de carácter patrimonial, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, una vez desafectado como bien de dominio público y servicio público, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que según Certificado de la Secretaria de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.015, se acordó la tramitación del expediente de desafectación del bien denominado "Residencia Centro de Día La Pernía" transformando su naturaleza de dominio público destinado a servicio público como un bien de carácter patrimonial, con la siguiente descripción:

Nombre: Residencia Centro de Día La Pernía

Situación: Vial AA2 (C/ Las Estradas) s/n, en Sal Salvador de Cantamuda

Linda: Mirando desde el Vial AA2 de nueva apertura

Derecha Entrando: Fincas C1, C2 y C3 que se adjudican a los hermanos Hera Buedo

Izquierda: Finca D1 que se adjudica a D. Henoch y D^a María Pilar Jorrín Gutiérrez
Fondo: Finca de la C/ Carretera nº 28 y Jesús Pérez Merino
Frente: Vial de nueva apertura AA2

Superficie Solar: 1.947,98 m2.

Superficie construida: 1.165,89 m2

Inscrita: Al Tomo 1.790, Libro 14, Folio 81, Finca 5.629, Inscripción 3^a

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el Decreto 128/1984m de 3 de diciembre, la Circular de 11-IV-85, y el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de los expedientes de cambio de calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el tramite de dación de cuenta, en este expediente de desafectación de un bien de naturaleza de dominio público-servicio público como bien de carácter patrimonial, objeto del mismo.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D. ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de D. Luis Ángel González Pérez, mayor de edad, con DNI 12.749.724-L, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Pintor Caneja 2-3º A, de Palencia, al objeto de determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por el interesado, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales, y considerando los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2015, registro de entrada núm. 23.374, D. Luis Ángel González Pérez, solicita de esta Diputación Provincial la cantidad de 73.884,65 euros por los daños sufridos como consecuencia de caída ocurrida el 31 de agosto de 2014, tras chocar el pedal izquierdo de su bicicleta con bolardo colocado en el centro del carril bici paralelo a la PP-9001, aproximadamente a la altura del Pk. 1,00, dirección puente de las "Arcas".

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al art. 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, mediante escrito de 31 de agosto de 2015, Registro de Salida núm. 14.054, de 3 de septiembre, se informa al interesado de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta. Esta reclamación se notifica a SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., por ser la Cía. Aseguradora de esta Administración (escrito con Registro de Salida núm. 14.052, de 3 de septiembre 2015).

TERCERO.- El interesado, mediante escrito dirigido a la Presidencia de esta Diputación Provincial, de 2 de octubre 2015, solicita que se proceda a la señalización de bolardos colocados en el citado carril bici, del modo que resulte oportuno, mediante la colocación de conos con elementos reflectantes, la inmediata retirada de los mencionados bolardos y que se restablezcan las condiciones de seguridad de la mencionada vía. Este escrito es una reiteración del escrito dirigido al Servicio de Vías y Obras de esta Administración, de fecha 7 de septiembre de 2015, quedando ambos unidos a este expediente.

CUARTO.- Mediante escrito de 20 de enero 2016 (Registro núm. 722), al amparo de los arts. 142 y 146 de la LRJAP-PAC, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días aporte la documentación relativa a las actuaciones penales consecuencia de la interposición de su denuncia ante la Policía Local de Palencia por la comisión de presuntos delitos de imprudencia y de lesiones en relación a la colocación de los bolardos situados en la vía pública donde ocurre el siniestro que da origen a la presente reclamación de responsabilidad patrimonial, por ser necesaria para la resolución de este procedimiento.

Por medio de escrito de 9 de febrero de 2016, Registro núm. 2.709, D. Luis Ángel González, da cumplimiento al citado requerimiento mediante la aportación de los siguientes documentos: Auto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Palencia, de 14 de abril de 2015 (PA 444/15), en el que se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones; y Auto 226/15, de la Audiencia Provincial de Palencia, de 8 de octubre, notificado el 19 de octubre 2015 (Rollo de Apelación 219/15 dimanante de PA 444/15), en el que la Sala acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto y confirmar en su integridad el Auto de 14 de abril de 2015.

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2016 (Registro núm. 799) se acusa recibo al Ayuntamiento de Palencia de la copia de la reclamación interpuesta por D. Ángel

González Pérez frente a esa Entidad, informándole que ante esta Administración ha interpuesto otra por los mismos hechos y con la misma petición indemnizatoria.

SEXTO.- En virtud de los arts. 82 y 83 de la citada Ley 30/92 y del art. 10 del RD 429/93, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se solicita de los Servicios Técnicos de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, solicitud que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 21 de enero de 2016, en el que se dice, entre otras cosas: Que la PP-9001 de Palencia por la Boquilla a la casa grande, es de titularidad provincial, que hasta la fecha la Diputación no tiene noticia de que se hayan producido choques de ciclistas con los bolardos existentes, estando éstos colocados aproximadamente desde hace más de 10 años, siendo la utilización de los mismos una práctica habitual en los carriles bici para delimitar los diferentes usos de la calzada y para impedir el acceso de tráfico motorizado; a la hora en la que se produce el accidente (11 horas del 31 de agosto) eran perfectamente visibles; se ha procedido a su pintado en el mes de octubre con pintura reflectante para mejorar su visibilidad; el reclamante antes de chocar con el bolardo (el más cercano al puente de "Las Arcas" hacia el que circulaba) había pasado por otros bolardos que delimitaban las entradas a las fincas; dicho bolardo está situado en medio de un carril de 3 metros, por lo que los ciclistas disponen de una anchura libre de 1,5 metros para pasar; el interesado, en su declaración ante la Policía Local de Palencia (documento nº 6 de los aportados con su escrito de reclamación) dice que giró la cabeza para comprobar que no venía ningún vehículo al incorporarse a la vía, siendo lo conveniente, en estos casos, realizar una parada para entrar en la carretera.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de enero de 2016, mediante Decreto del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales (Registro núm. 839, de 27 de enero), se resuelve sobre la prueba propuesta por el interesado, admitiéndose la documental y la testifical de Dña. Concepción Nieto Requejo (esposa del reclamante), procediéndose a la denegación motivada de las demás propuestas. Fijándose para la práctica de la testifical el día 4 de febrero de 2016, se deja constancia de la misma a través del correspondiente acta, en la que la testigo reconoce, entre otras cosas, que iba por delante de su marido, por el carril bici, circulaba por el lado derecho del mismo, dirección Palencia, no vio cómo chocó su marido contra el bolardo, oyó el impacto, porque estaba mirando hacia la carretera para poder incorporarse a la misma ..., vio todos los bolardos precedentes al del lugar del accidente, que son iguales en cuanto a configuración y ubicación, que son unos tres o cuatro ..., que tanto ella como su marido eran usuarios frecuentes del carril bici ..., que avisó con celeridad al servicio de emergencias 112...; no queriendo aportar nada más a su declaración, se concede la palabra al reclamante, D. Ángel González Pérez, y éste manifiesta lo siguiente: el relato de los hechos coincide, lo que tropieza es el pedal izquierdo de la bicicleta con el bolardo, el choque le hace dar una "voltereta" cayendo al suelo, y la caída le produce los daños físicos descritos en el escrito de la reclamación; sigue diciendo que los bolardos son visibles, pero que al ir detrás de su mujer no ve el bolardo, gira la cabeza porque oye a otros ciclistas y al apartar la vista de la carretera, no ve el bolardo y es entonces cuando se produce el impacto...

OCTAVO.- El día 11 de febrero de 2016 (Registro núm. 1092) se notifica al interesado la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes; asimismo, en la misma fecha se emplaza a Cía. Aseguradora de esta Entidad, SEGURCAIXA, dando cumplimiento a los arts. 31 y 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, para que a la vista del expediente pueda efectuar alegaciones, sin que las haya formulado.

NOVENO.- Dando cumplimiento al art. 12 del RD 429/1.993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones

Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y art. 4.h) 1º de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo, y de acuerdo con lo prevenido en el art. 42.5 c) de la Ley 30/92, se suspende el procedimiento.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de febrero, registro de la Delegación de la Junta de Castilla y León núm. 201603600001220, y con entrada en esta Diputación el día 1 de marzo de 2.016, registro núm. 5.505, el interesado presenta alegaciones una vez transcurrido el plazo para las mismas (fecha fin de plazo 24 de febrero de 2.016), en las que modifica la indemnización solicitada (que cuantifica en 15.404,75 euros), acompañando a las mismas informe médico de valoración de daño corporal, informe pericial emitido por arquitecto técnico y fotocopia de un artículo del periódico "El Norte de Castilla". Como esta Administración ya había procedido al envío al Consejo Consultivo del citado expediente de responsabilidad patrimonial con la correspondiente propuesta de resolución, se procede también al envío de dichas alegaciones a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- Con Registro núm. 8.472, de 18 de marzo de 2016, tuvo entrada en esta Institución Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, que finaliza concluyendo que procede dictar resolución desestimatoria en citado procedimiento de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 julio de 2.015 (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades previstas en el RD 429/1.993, de 26 de marzo.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- Los arts. 139 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señalan los requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, requisitos que podemos clasificar de la siguiente manera: dos requisitos sustanciales positivos, uno negativo y otro procedimental. El primero de los positivos es que exista un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que el interesado no tenga el deber jurídico de soportar. El segundo de los positivos es que el daño sea imputable a una Administración Pública, y fundamentalmente, se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de una Administración

en relación con una lesión concreta: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio, que la lesión obedezca a una anomalía o no funcionamiento del servicio público, que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. El factor negativo es el de que no obedezca el daño a fuerza mayor. Y el procedimental consiste en que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable en el plazo de un año.

Como quiera que la existencia del daño en este caso no es discutida, en cuanto que esta Administración no niega la existencia de las lesiones del interesado, es preciso analizar la existencia o no de una relación causal entre el daño invocado y el servicio público, y ello por cuanto debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo.

Es cierto que la Ley 30/1992, en su artículo 139, sólo reconoce como supuestos de ruptura del nexo causal la fuerza mayor. Sin embargo, junto a la fuerza mayor, la Jurisprudencia ha venido admitiendo el hecho o llamada culpa de la víctima y el hecho de un tercero. Así, la STS de 25 de mayo 1.999, aunque refiriéndose a la fuerza mayor como única hipótesis excepcionante de la responsabilidad de la Administración, declara que "... el necesario nexo de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y la producción del daño puede no existir, cuando el resultado dañoso se deba exclusivamente a la actuación del administrado...".

En este orden de cosas, ha de tenerse en cuenta que el carácter objetivo de esta responsabilidad no supone que la Administración haya de responder de todas las lesiones que se produzcan en el ámbito del servicio público, siendo preciso para ello que la lesión pueda imputarse al funcionamiento del servicio, quedando exonerada la Administración cuando la intervención del propio perjudicado reviste la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos. En este sentido destacan las Sentencias de 27 de diciembre de 1.999, y 22 de julio de 2.001, según las cuales, es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1.995, 29 de marzo de 1.999...).

La presente reclamación no puede ser más expresiva del carácter determinante de la actuación del reclamante en la producción del resultado, y de la ruptura del nexo causal con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos, sin cuya concurrencia no ha lugar a la exigencia de responsabilidad, puesto que el daño producido es culpa exclusiva de la víctima, y por tanto no ha lugar a la imputación de responsabilidad a esta Administración.

Y esa imprudencia o conducta imputable al interesado como causa determinante del daño queda probada por el relato de hechos que el propio interesado expone en su reclamación, pues dice que los daños producidos son consecuencia de una caída producida al engancharse el pedal izquierdo de su bicicleta con el bolardo, cuando aparta la vista de la carretera y no lo ve (documento nº 6 de los acompañados con su escrito de reclamación), declaración que se reitera y corrobora en el acto de la prueba testifical; consta en el expediente que el siniestro ocurrió con plena visibilidad, el bolardo era de 80 centímetros de altura y los 15 centímetros de su parte superior estaban pintados de amarillo. También consta que el reclamante había pasado otros bolardos que delimitan las entradas a las fincas y que era conocedor de la vía al ser usuario habitual de dicho carril bici. Asimismo, en el informe técnico de 21 de enero de 2016 se señala que la

Diputación no ha tenido notificación hasta la fecha de que se hayan producido choques de ciclistas con los bolardos existentes, estando éstos colocados desde hace más de 10 años.

No menos importante a efectos probatorios es que el Auto núm. 226/15, de 8 de octubre, dictado por la Audiencia Provincial de Palencia, por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto frente al Auto que declara el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, en su fundamento tercero indica que: "Si el accidente en cuestión sucede cuando el cicloturista apelante abandona por instantes la vista de frente para comprobar si vienen vehículos por la vía paralela al carril por el que circula, es claro que fue su propia acción la que provocó su caída con el resultado lesivo ya conocido. Los bolardos colocados en el centro del carril eran conocidos por llevar tiempo instalados en el lugar y para una función concreta como avisar de la finalización del carril, evitar estacionamientos indebidos o incluso la circulación por dicho carril de vehículos que no sean bicicletas. La visibilidad era perfecta y no había obstáculo alguno que impidiera la visión. El denunciante accidentado podría haber evitado la caída con llevar la vista de frente, como hizo su esposa, pues pasó por el mismo lugar sin ningún percance y para cerciorarse de que no venían vehículos y podría incorporarse a la calzada sin riesgo para su integridad física, en lugar de mirar hacia atrás, pararse y hacer las comprobaciones oportunas".

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. Luis Ángel González Pérez en el procedimiento referido de responsabilidad patrimonial, por considerar que no existe título para imputar responsabilidad a esta Administración de las consecuencias derivadas de la caída sufrida por el interesado.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y a la Compañía de Seguros SegurCaixa Adeslas, S.A.

Tercero.- Comunicar la resolución al Consejo Consultivo de Castilla y León.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.